



NTCA_01001
Modelos

Glosario de términos para la Información Geográfica de Andalucía

Tipo de documento	Norma Técnica Cartográfica
Fecha del documento	2011-09-23
Número de páginas	225
Fase	F8_Aprobación Comisión Interdepartamental Estadística y Cartográfica
Versión	F8_20130313
Sustituye a	F8_20110923
Observaciones	<ul style="list-style-type: none">▪ Este documento ha completado el proceso de tramitación incorporando las sugerencias en los periodos de consultas.▪ Este documento ha sido adaptado totalmente a la <i>Guía para la redacción de Normas Técnicas Cartográficas de Andalucía</i>, y verificadas las pruebas de conformidad establecidas.▪ Este documento ha sido revisado en cuanto a su coherencia interna y externa con otras normas y documentos propios del SECA.▪ La nueva versión F8_20130313 únicamente incluye correcciones de errores con respecto a la anterior versión.
Antecedentes	Ninguno



Los contenidos de este documento están sujetos a una [licencia Creative Commons 3.0](http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/3.0/es/deed.es) (Reconocimiento-No comercial-Compartir bajo la misma licencia) si no se indica lo contrario.

Sigue el enlace <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/3.0/es/deed.es>

Editado por la Junta de Andalucía

© Junta de Andalucía 2011

Depósito Legal: XXXXX

ISBN:

Comisión Interdepartamental Estadística y Cartográfica. Secretaría

Pabellón de Nueva Zelanda.
C/ Leonardo Da Vinci, nº 21
Isla de La Cartuja. 41071
Sevilla, España

Teléfono: +34 900 101 407 - 955 033 800

Fax: +34 955 033 816

Correo-e: cartografia@juntadeandalucia.es

www.juntadeandalucia.es/institutodeestadisticaycartografia/

ÍNDICE

1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN.....	6
2. CONFORMIDAD.....	7
3. NORMAS PARA LA CONSULTA	7
4. DEFINICIONES y TÉRMINOS ABREVIADOS	7
5. CONCEPTOS Y DEFINICIONES DE TÉRMINOS DE IG	8
6. GLOSARIO DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE ANDALUCÍA.....	10
7. BIBLIOGRAFÍA	12
ANEXO A (normativo). PRUEBAS DE CONFORMIDAD	13
ANEXO B (normativo). PRINCIPIOS Y DESARROLLO DE LA DEFINICIÓN DE TÉRMINOS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA	14

INTRODUCCIÓN

El Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº 154, de 09/08/2006) tiene por objeto la ordenación de la actividad cartográfica de las Administraciones Públicas de Andalucía, entre otras, en su vertiente de producción. En su artículo 9 establece que la actividad de planificación en materia cartográfica de la Administración de la Junta de Andalucía tiene como instrumento fundamental el Plan Cartográfico de Andalucía entendido como el marco para la ordenación y desarrollo de la actividad cartográfica, conteniendo: objetivos, estrategias relacionadas y principales líneas de actuación a llevar a cabo durante su período de vigencia. Dicho Plan está en consonancia con la Directiva 2007/2/CE por la que se establece una Infraestructura de Información Espacial en la Unión Europea (InspirE), y su desarrollo igualmente en línea con sus reglas de implementación.

Entre las determinaciones del Plan se encuentran, por una parte, la necesidad de normalizar técnicamente los procesos de producción y gestión de la Información Geográfica (disposición 22), y por otra, la consideración de la calidad como un requisito fundamental para asegurar los mayores niveles posibles de precisión, interoperabilidad y cualidades para ser usada (disposición 24). En su desarrollo se ha elaborado el Programa NTCA con el objetivo de sistematizar la elaboración de Normas según un criterio estructurado y sistemático para afrontar la normalización de procesos, productos y servicios de IG.

Esta Norma (**NTCA 01-001: Glosario de términos para la Información Geográfica en Andalucía**), perteneciente al grupo de Normas “Modelos”, ha sido elaborada, dentro del Grupo de Trabajo 01_Coordinación, siguiendo las directrices establecidas en el documento *Guía para la elaboración de las Normas Técnicas Cartográficas de Andalucía*, aprobado por la Comisión de Cartografía de Andalucía (CCA-0904-04).

La normalización, entendida como proceso que debe permitir lograr el objetivo de una gestión de la Información Geográfica que cumpla estándares y permita la interoperabilidad, tiene uno de sus pilares en el entendimiento común a partir del uso de un vocabulario a su vez normalizado. Este es el propósito con el que las norma ISO y el desarrollo de la Directiva INSPIRE establecen una terminología que elimine ambigüedad y sean utilizados en todos los documentos normativos.

Esta Norma es la base para el establecimiento de los términos que deben ser incluidos en el apartado “Definiciones y Términos Abreviados” de todas las que deben elaborarse en el marco del Programa NTCA. Además, esta Norma también será de aplicación para la inclusión directa de otros términos en el Glosario de Información Geográfica de Andalucía del SCA.

Por glosario se entiende el conjunto de palabras de una determinada disciplina o ámbito del conocimiento especializado que contribuye decisivamente a la mejor comunicación entre sus actores y en consecuencia, a su desarrollo. Se caracteriza por estar dotado de una conceptualización que sirve de base para la sistematización terminológica, y una mayor flexibilidad que un diccionario para la definición de los conceptos y términos específicos, al poder recurrirse a explicaciones o comentarios, así como un aparato que informa de las referencias y su utilización.

El SCA debe dotarse para desarrollar y aplicar este acervo terminológico con un instrumento de gestión que contenga todos los términos relacionados con la IG, con expresión de su definición, clasificación, estatus y responsabilidad, así como los procedimientos para su actualización, permanente coherencia interna, y armonización con las referencias normativas internacionales.

Dicho instrumento de gestión, que tiene un valor en sí mismo, deberá contribuir, entre otros aspectos, a la mejor comunicación entre grupos de trabajo del SCA, el personal técnico usuario en general o como recurso para las actividades formativas, por lo cual debe tener una dimensión pública.

El procedimiento de elaboración y tramitación de esta Norma se ha ajustado, igualmente, a dichas directrices conforme a la siguiente secuencia:

A) FASES DE PROPUESTA		
F 1. Propuesta	GT01_Coordinación	2009-03-06
F 2. Aprobación de la propuesta	Comisión de Cartografía de Andalucía	2009-04-02
B) FASES DE BORRADOR Y REVISIÓN INTERNA		
F 3. Borrador inicial	Equipo técnico	2010-11-23
F 4. Revisión interna	Equipo asesor	2010-12-20
F 5. Borrador del SCA	Grupos de Trabajo SCA	2011-03-20
C) FASES DE REVISIÓN EXTERNA		
F 6. Información pública	Resolución	2011-04-04
F 7. Incorporación sugerencias	Comisión Técnica Estadística y Cartográfica	2011-09-20
D) FASE FINAL DE APROBACIÓN		
F 8. Aprobación	Comisión Interdepartamental Estadística y Cartográfica	2011-09-23

1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

1. La Norma Técnica Cartográfica de Andalucía denominada **NTCA 01-001: Glosario de términos para la Información Geográfica en Andalucía** (en adelante: NTCA 01-001: Glosario, o simplemente, en este contexto, la Norma) forma parte del Sistema de Normas Técnicas Cartográficas de Andalucía aprobado por la Comisión de Cartografía de Andalucía (CCA), de acuerdo con lo establecido en el Decreto 141/2006, y su aplicación y desarrollo a través del Plan Cartográfico de Andalucía 2009-2012.
2. La NTCA 01-001 pertenece al conjunto de normas “Modelo”, entendidas como base, o marco, que condicionan el desarrollo de todos o gran parte de los productos de Información Geográfica (IG) contemplados en el Plan Cartográfico de Andalucía (PCA). Estos Modelos pueden ser perfiles de otras Normas de carácter más general que se acomodan a las necesidades de normalización técnica de productos y servicios del Sistema Cartográfico de Andalucía (SCA).
3. El objetivo de esta Norma es establecer un modelo para que el conjunto del SCA disponga de un glosario de términos que constituyan la base para el entendimiento común en la política de Información Geográfica y sean utilizados en su gestión.
4. La presente Norma tiene por objeto específico:
 - a) Definir los principios básicos para la creación de glosarios estandarizados en el marco cada una de las NTCA, así como los criterios para la selección de los conceptos, términos y las diferentes abreviaciones asociadas.
 - b) Establecer las especificaciones técnicas para el desarrollo de las definiciones de los términos usados en las NTCA que eliminen ambigüedad y permitan su mejor uso y aplicación.
 - c) Definir el procedimiento y responsabilidades para la conformación de un repositorio de términos para las funciones del SCA, así como para una gestión que permita su permanente actualización, mantenimiento y difusión para diversas utilidades.
5. Esta Norma se desarrolla de forma coherente y armonizada con las Normas internacionales UNE-EN ISO y sus procedimientos para la innovación y su mejora continua.
6. Esta Norma es de aplicación directa al Sistema de NTCA y sus procesos de elaboración, estableciendo pruebas de conformidad para su verificación.
7. La Norma debe ser aplicada por todos los organismos del SCA que establezcan procesos de trabajo que sean regulados por las NTCA.
8. La Norma contiene determinaciones de carácter general y especificaciones técnicas particulares a su objeto, así como las referencias necesarias para su adecuada utilización. Se acompaña, asimismo, de dos anexos: uno de carácter técnico directamente vinculado a las especificaciones normativas, y otro de carácter informativo o ilustrativo para facilitar su mejor comprensión.

2. CONFORMIDAD

9. La conformidad entendida como cumplimiento de uno o varios requisitos estará referida a las propias NTCA y productos de IG concretos que se elaboren con los requisitos en ellas establecidos.
10. Cualquier producto que pretenda la conformidad respecto a esta Norma debe superar todos y cada uno de los requisitos descritos en el conjunto de pruebas genéricas que se presenta en el Anexo A.

3. NORMAS PARA LA CONSULTA

11. Las normas que se relacionan a continuación tienen disposiciones válidas para la NTCA 01-001: Glosario. Todas las normas están sujetas a revisión por lo que se indican las fechas correspondientes a los documentos vigentes en el momento de publicación de esta Norma.
 - a) InspirE Glossary [<http://inspire-registry.jrc.ec.europa.eu/registers/GLOSSARY/items>]
 - b) ISO 19104: Información Geográfica-Terminología.
 - c) ISO 10241:1992 International terminology standards - Preparation and layout
 - d) ISO 3166. Código para la representación de los nombres de países y sus subdivisiones.
 - e) ISO 704: 2000 - Terminology work - Principles and methods
 - f) ISO/TC 211 Multi-Lingual Glossary of Terms (20/11/2009)

4. DEFINICIONES Y TÉRMINOS ABREVIADOS

12. Para los fines de este documento, son de aplicación los términos y definiciones siguientes:

Abreviación: procedimiento de reducción de una palabra mediante la supresión de determinadas letras o sílabas; p. ej., los acrónimos, los acortamientos, las abreviaturas y las siglas [DRAE]

Abreviatura: tipo de abreviación que consiste en la representación gráfica reducida de una palabra mediante la supresión de letras finales o centrales, y que suele cerrarse con punto; por ejemplo: **p. ej.** [DRAE]

Acrónimo: vocablo formado por la unión de elementos de dos o más palabras, constituido por el principio de la primera y el final de la última, p. ej., **so(und) n(avigation) a(nd) r(anging)**, o, frecuentemente, por otras combinaciones [DRAE]

Concepto: unidad de conocimientos creado por una combinación única de características, que a su vez comporta la abstracción de las propiedades de una clase de objetos [ISO 1087-1]

Concepto, sistema de: conjunto de conceptos estructurado a partir de las relaciones entre ellos [ISO 1087-1]

Definición: representación de un concepto por medio de una declaración descriptiva, que sirve para diferenciarlo de conceptos relacionados [ISO 1087-1]

Glosario: catálogo de palabras de una misma disciplina, de un mismo campo de estudio, etc., definido o comentado [DRAE]

Identificador de idioma: información en una entrada terminológica que indica el nombre de la lengua [ISO 1087-1]

Sigla: palabra formada por el conjunto de letras iniciales de una expresión compleja; p. ej., S(istema) de I(nformación) G(eográfica) [DRAE]

Término: denominación verbal de un concepto general en un campo temático específico [ISO 1087-1]

Término armonizado: ~~cuando un~~ término y su definición adoptados en la NTCA, que están alineados con la normativa internacional

Término equivalente: término en otro idioma que designa el mismo concepto [ISO 1087-1]

Término obsoleto: palabra que ya no es de uso común [ISO 1087-1]

13. En esta Norma se utilizan habitualmente las siguientes abreviaciones:

BOJA	Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
CCA	Comisión de Cartografía de Andalucía
DRAE	Diccionario de la Real Academia Española
GIGA	Glosario de Información Geográfica de Andalucía
IG	Información Geográfica
INSPIRE	Acrónimo inglés de Infrastructure for Spatial Information in the European Community, objeto de la Directiva 2007/2/CE
NTCA	Norma Técnica Cartográfica de Andalucía
PCA	Plan Cartográfico de Andalucía
SCA	Sistema Cartográfico de Andalucía
UNE-EN-ISO	Norma creada por la Organización Internacional de Normalización (ISO), asumida por el Comité Europeo de Normalización (CEN), y adoptada por el órgano español acreditado (AENOR) como UNE (Una Norma Española)

5. CONCEPTOS Y DEFINICIONES DE TÉRMINOS DE IG

14. Cada una de las NTCA, como instrumento básico para la normalización de las actividades relacionadas con la IG, debe establecer un conjunto de términos técnicos utilizados en sus procesos de elaboración. Los términos y sus definiciones debe ajustarse a los criterios establecidos en la presente Norma.

15. Las aportaciones de todas las NTCA deben contribuir al **Glosario de Información Geográfica de Andalucía (GIGA)**, el cual debe gestionarse para dar servicio al propio sistema de NTCA, al conjunto del SCA y de la sociedad en general.
16. **Criterios para la selección de conceptos.** Cualquier concepto que requiera una definición precisa y armonizada con las normas internacionales debe ser incluido en su correspondiente NTCA con arreglo a las siguientes condiciones:
- Los términos deben estar referidos a conceptos con valor general, y no a nombres comerciales, de proyectos específicos, o que tengan un carácter coloquial.
 - Debe tratarse de conceptos que sean fundamentales para comprender la Norma.
 - No es necesaria su inclusión cuando la definición del concepto corresponda de forma general al Diccionario de la Lengua Española.
 - Todos los conceptos deben tener una única e inequívoca definición técnica.
17. **Definición de los términos de IG.** Los conceptos utilizados en las NTCA que precisen de una definición deben incluirse en el capítulo “Definiciones y términos abreviados”. La selección de conceptos y términos deben contribuir a la mejor comprensión y aplicación de sus propias disposiciones normativas. Cuando la definición utilizada proceda de una norma internacional, debe indicarse la oportuna referencia.
18. Los principios básicos para la definición de un concepto deben regirse por lo establecido en la Norma ISO 10241, y de acuerdo con los criterios para su desarrollo establecidos por la Norma ISO 704:2000 (**Anexo B.1 y B.2**).
19. Los criterios formales para componer el capítulo “Definiciones y términos abreviados” de las NTCA se expresan en el **Anexo B.3** de esta Norma.
20. **Información complementaria.** Para cada uno de los términos usados en las NTCA se debe ofrecer, durante el proceso de su elaboración, una información adicional para la conformación del GIGA como instrumento para la gestión del conjunto de términos relacionados con la IG. Dicha información debe estar referida a:
- Identificación. Debe incluir el nombre del término y su definición, un identificador único, y la clasificación temática a la que pertenece.
 - Referencias. Informaciones que deben avalar el tratamiento terminológico, como las fuentes usadas, el idioma original y su traducción.
 - Usos. Explicaciones que deben indicar las formas comunes de utilización, sus abreviaciones, variantes y ejemplos, así como la aplicación específica a las NTCA que correspondan.
 - Gestión. Debe referir el estado en que se encuentre según el proceso de aceptación y sobre la responsabilidad asociada a sus diferentes etapas, tal como se especifica en los artículos siguientes.

Esta información se concreta en los diferentes campos que se establecen en el artículo 25 de esta Norma.

21. **Aceptación.** Cada uno de los términos del GIGA debe seguir un proceso que quedará reflejado, hasta su aceptación definitiva, en los diferentes estados:
- Candidato. Concepto que, generalmente en el marco de la elaboración de una NTCA, requiere una precisión terminológica.

- b) Propuesto. Incluye la definición de un término con arreglo a los principios y criterios formales a que se refieren los artículos 18 y 19 de esta Norma.
 - c) Armonizado. Incluye la verificación de que está en línea con las normas y estándares aplicables, aportando las referencias pertinentes.
 - d) Normativo. Equivale a su plena aceptación, y en consecuencia adquiere valor normativo en el marco de las funciones de las NTCA.
 - e) Normativo/conflicto. Término vigente que requiere una revisión y tiene abierto el proceso para alcanzar una nueva aceptación siguiendo esta misma secuencia.
 - f) Suprimido. El GIGA debe mantener el histórico de términos usados en algún momento o simplemente candidatos, pero remarca la condición de suprimidos para aquellos que han quedado obsoletos.
22. **Responsabilidad.** Cada una de las fases del proceso establecido en el artículo anterior queda atribuido a un agente al que corresponde asumir las especificaciones de su elaboración progresiva hasta su aceptación.
23. La correspondencia entre la secuencia para la aceptación de un término en GIGA, los contenidos y la responsabilidad en cada una de estas fases progresivas se establece en la Tabla 1.

Tabla 1. Fases del proceso de aceptación de términos IG		
Fase	Contenido	Responsabilidad. Fases (*)
Candidata	Término o palabra	Redactor NTCA [F3]
Propuesta	Definición	Redactor NTCA [F5]
Armonizada	Referencias	Redactor NTCA [F7]
Normativa	Resto de campos	Aprobación NTCA [F8]
Normativa/conflicto	Alternativa (registro duplicado)	Gestión GIGA
Suprimida	Observaciones	Gestión GIGA
(*) Las fases corresponden a las del proceso de elaboración y tramitación establecidas para el Programa NTCA, reflejadas en la tabla que figura en la Introducción (página 5).		

6. GLOSARIO DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE ANDALUCÍA

24. El Glosario de Información Geográfica de Andalucía es el instrumento para la gestión de la terminología IG usada en el Programa NTCA, y por extensión un recurso general del SCA, con un valor sustancial para su desarrollo y aplicación.
25. El GIGA debe nutrirse de las aportaciones de los procesos de elaboración de las NTCA. El conjunto de términos que componen el GIGA debe gestionarse desde una base de datos, cuya estructura y campos sobre contenidos y procedimientos para su permanente actualización y uso, son los siguientes:
- a) Término. Nombre del concepto según el uso normal que se hace en el ámbito de la IG, y en particular de las NTCA.

- b) Identificador. Registro único para la gestión interna del GIGA que debe permitir reconocer cada entrada terminológica de forma inequívoca.
 - c) Definición. Proposición que debe exponer con claridad y exactitud los caracteres genéricos de un concepto propio del universo de la IG. Un término con más de un significado... se numerarán como acepciones.
 - d) Abreviación. Indicación, en su caso, de las abreviaturas, siglas o acrónimos utilizados para identificar dicho término.
 - e) Clasificación. Identificación de la familia temática a la que pertenece el término.
 - f) Idioma. Debe indicar el idioma original. Esta identificación debe ser función de la fuente utilizada, en el que se ha definido un término, y la referencia en su caso a la traducción al español utilizada. El identificador de idioma usado debe ser conforme a la Norma ISO 639-2.
 - g) Término original. Término en su idioma original.
 - h) Equivalencia. Deben incluir los términos equivalentes en otros idiomas.
 - i) Traducción. Deben indicarse las referencias a la traducción adoptada o aportada.
 - j) Fuentes. Deben incluir los documentos que avalan el tratamiento terminológico usado.
 - k) Armonización. Deben indicarse las normas internacionales con las que está alineadas, verificándose así su plena coherencia.
 - l) Aplicación. Deben indicarse las NTCA en las que se ha utilizado.
 - m) Variante. Deben indicarse los términos que ofrecen cierta equivalencia y uso en la comunidad usuaria de IG, sea porque responden a otra etapa en la evolución del conocimiento, o bien a determinadas pautas de uso más o menos consolidadas.
 - n) Ejemplo. Recurso adicional que debe servir para ilustrar el uso de un término en su contexto más frecuente.
 - o) Responsabilidad. Asociada a la propia aceptación y a la capacidad de vincular que se deriva de la autoridad que interviene en el procedimiento de aceptación (artículo 24),
 - p) Estado. Debe indicar la fase en que se encuentre su proceso de aceptación, vinculada al agente responsable de cada una de las fases y expresado en la fecha que fue adoptada.
 - q) Observaciones. Campo abierto para anotaciones y aclaraciones que sean pertinentes.
26. La gestión del GIGA corresponde al Instituto de Cartografía de Andalucía en tanto que órgano con funciones generales en el SCA. Debe utilizarse la Plataforma de Trabajo del SCA, en la que deben habilitarse los permisos adecuados para las tareas que correspondan según las diferentes fases del proceso.
27. El GIGA debe tener un módulo de difusión, de libre acceso, para facilitar su utilización general y pública.

7. BIBLIOGRAFÍA

DECRETO 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma de Andalucía. BOJA nº 154, de 09/08/2006.

DIRECTIVA 2007/2/CE, de 14 de marzo de 2007, por la que se establece una Infraestructura de Información Espacial en la Unión Europea (Inspire). DOUE 25/04/2007.

PLAN Cartográfico de Andalucía 2009-2012. Junta de Andalucía. BOJA nº 215, 29/10/2008.

PROGRAMA de Normas Técnicas Cartográficas de Andalucía. Guía de elaboración. Comisión de Cartografía de Andalucía, 2010.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. Diccionario de la lengua española. [en línea] 22ª edición <<http://buscon.rae.es/draeI/>>

ANEXO A (NORMATIVO). PRUEBAS DE CONFORMIDAD

PRUEBA DE CONFORMIDAD	NTCA_01001_01 > Compleción y corrección de las definiciones y términos abreviados de una NTCA
a) Propósito	Verificar que una NTCA incluye términos usados y definidos de forma correcta
b) Método	<p>Comprobar que una NTCA cumple con las siguientes reglas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Contiene el capítulo “4. Definiciones y términos abreviados”. ▪ Incluye términos que se han utilizado en la NTCA. ▪ Incluye términos que son indispensables para la correcta comprensión de la NTCA. ▪ Incluye términos con significado no conocido o que puede ser interpretado de forma diferente según el contexto. No se incluyen términos usuales que se hallan en el DRAE o los términos técnicos usuales, salvo si el significado es muy específico dentro del contexto. ▪ Ningún término y su definición se ha utilizado para el mismo concepto de forma diferente en otra NTCA aprobada. En el GIGA se define una sola vez y se aplica en las NTCA que lo requieran. ▪ Los términos están ordenados alfabéticamente y, en su caso, con los conceptos más generales en primer lugar. ▪ Los términos contienen, entre corchetes, la [referencia normativa]. ▪ Las definiciones están redactadas conforme a las reglas formales. ▪ Incluye todas las formas abreviadas utilizadas (abreviaturas, acrónimos y acrósticos, así como símbolos en su caso), ordenadas alfabéticamente y conforme a las reglas formales.
c) Referencias	Esta Norma: artículos 17 a 20 y Anexo B
d) Tipo de prueba	Básica

PRUEBA DE CONFORMIDAD	NTCA_01001_02 > Gestión del Glosario de Información Geográfica de Andalucía
a) Propósito	Verificar que el Glosario de Información Geográfica de Andalucía (GIGA) gestiona las entradas y actualizaciones de los términos aportados por las NTCA.
b) Método	<p>Comprobar que la gestión del GIGA cumple los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Contiene todos los términos de las NTCA aprobadas. ▪ Es coherente con el propio sistema NTCA. ▪ Está armonizada con las normas internacionales. ▪ Es conforme a la información requerida en el GIGA.. ▪ Es accesible al público en general.
c) Referencias	Esta Norma: artículos 28 y 29.
d) Tipo de prueba	Básica

ANEXO B (normativo). PRINCIPIOS Y DESARROLLO DE LA DEFINICIÓN DE TÉRMINOS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

B.1. Principios Básicos. A los fines de la creación de la terminología estandarizada, se aplicarán los siguientes principios básicos, basados en la Norma ISO 10241:

- a) Las definiciones estandarizadas deben utilizarse siempre que sea posible.
- b) Las definiciones deben tener la misma forma gramatical que el término; para definir un verbo, se utilizará una expresión verbal; para definir un sustantivo singular, se utilizará el singular.
- c) Las definiciones no deben comenzar con expresiones tales como el "término usado para describir..." o "término que denota..." tampoco deberán tomar la forma: "el término es... o el término significa...".
- d) Las definiciones no deben ser entregadas en la forma de frases completas.
- e) Las definiciones deben escribirse en minúsculas, incluyendo la primera letra, excepto algunas letras mayúsculas requeridas por la ortografía de una palabra en texto normal.
- f) Las definiciones no deben iniciarse con un artículo.
- g) Las referencias hacia otras entradas en el vocabulario, deben ser indicadas usando un término definido en otra parte.
- h) Las referencias a definiciones normalizadas deben ser presentadas entre corchetes, después de la definición.
- i) Cuando tenga que ser adaptada una definición normalizada en otro campo, deberá darse una explicación a través de una nota.

B.2. Desarrollo de definiciones. Para el desarrollo de definiciones, se usarán los siguientes principios, basados de la Norma ISO 704:

- a) La definición debe describir un concepto, no las palabras que forman una denominación.
- b) Antes de la redacción de una definición para un concepto dado, se debe determinar las relaciones entre ese concepto y sus conceptos relacionados y modelar un sistema de concepto dentro del cual el concepto se encuentra.
- c) Si ya existe una definición, por ejemplo en una norma, debe ser adoptada tal como está, solamente si refleja el sistema de concepto en cuestión; en caso contrario debe ser adaptada.
- d) Cuando se modela el sistema del concepto y se formula el sistema de definiciones correspondiente, se debe determinar cuáles conceptos son tan básicos y familiares que no necesitan ser definidos. En general, se comienza a definir los conceptos más comunes. Cuando se redacte una nueva definición, siempre que sea posible, se debe hacer uso de los conceptos básicos o los definidos en otra parte del documento.
- e) La definición reflejará el sistema de conceptos que describe el concepto y sus relaciones con otros en el sistema. Las definiciones serán ordenadas de modo que permita reconstruir el sistema del concepto. Por lo tanto, las características usadas en la definición deberían ser seleccionadas para indicar la conexión entre los conceptos o la delimitación que distingue a un concepto de otro.

- f) Las definiciones deben ser tan breves como sea posible, y tan complejas como sea necesario. Las definiciones complejas pueden contener varias cláusulas dependientes, pero las definiciones escritas cuidadosamente contienen solamente aquella información referida a un único concepto. Cualquier información descriptiva adicional que se considere necesaria, se debe incluir en una nota.
- g) La definición debe describir un solo concepto. No se deben incluir definiciones ocultas para algunos conceptos usados para identificar características. Cualquier característica que requiera una explicación, deberá ser definida separadamente como un concepto o presentada en una nota.
- h) La definición no debe contener características que lógicamente pertenezcan a conceptos muy comunes o subordinados.
- i) La extensión y las características reflejadas en una definición deberán ser apropiadas al sistema del concepto en una temática específica determinada.
- j) Si la temática específica del concepto no está claramente indicada en la nominación, o en general, no ha sido entendida, ésta debe ser agregada en el inicio de la definición.
- k) Para probar la validez de una definición, se debe utilizar el principio de sustitución. Una definición es válida si puede reemplazar una denominación en un texto sin pérdida o cambio del significado.
- l) Las definiciones circulares no incrementan nuestro entendimiento del concepto, y deben ser evitadas tanto como sea posible. La definición es circular, dentro de un sistema de definiciones, cuando dos o más conceptos se definen uno por medio del otro.
- m) La definición describirá con precisión el contenido del concepto, la cual no debe ser ni demasiado reducida ni demasiado extensa.
- n) Una definición debe describir un concepto, y no lo que no es.

B.3. Criterios formales. La composición del capítulo “Definiciones y términos abreviados” de las NTCA debe ajustarse a las siguientes reglas particulares de presentación:

- a) Los términos definidos deben presentarse en orden alfabético. Un concepto con diversas variantes de usos y aplicaciones, para permitir su agrupación y facilitar su consulta, deben ordenarse alfabéticamente por el concepto principal, seguido de coma (,) y del resto de la formulación para completar el término específico. (Ejemplo: “Concepto:”; “Concepto, armonización de:”; “Concepto, sistema de:”).
- b) Las definiciones tienen la forma de una definición del DRAE, sin que la definición contenga al término definido.
- c) Los términos se presentan con los nombres en singular y los verbos en infinitivo.
- d) El término debe comenzar con letra mayúscula, ir en negrita e ir seguido de dos puntos (:). El texto de la definición debe iniciarse en minúsculas.
- e) Los términos sinónimos deben presentarse a continuación del término considerado principal, separados por punto y coma (;). No obstante, el sinónimo también debe figurar en el orden alfabético, remitiendo al principal (ver...).
- f) La definición de un término definido en una NTCA debe completarse, cuando así proceda, con la referencia normativa correspondiente, en su forma abreviada, y entre corchetes.

- g) Cuando parte de un término puede ser omitida en el contexto de una determinada norma, se deben utilizar los paréntesis () para encerrar la parte que puede omitirse. (Ejemplo: el término “elemento de la calidad” puede emplearse en el contexto de la NTCA correspondiente teniendo el mismo sentido que “elementos de la calidad de datos”: “elementos de la calidad (de datos)”.
- h) Debe evitarse el uso de nombres comerciales, aunque sean de uso corriente. En su lugar, debe hacerse una descripción correcta y exacta de las características técnicas del producto. Si existen dificultades para redactar una descripción detallada de las características del producto, puede citarse como ejemplo uno o varios productos, siempre que se considere imprescindible para la correcta aplicación de la NTCA.
- i) Las diferentes modalidades de abreviar conceptos y términos debe hacerse en un apartado propio y presentarse siguiendo el orden alfabético. El uso de mayúsculas y minúsculas debe seguir la convención adoptada en la fuente de la que procede, en su idioma original o/y su equivalente en español según se trate. En el caso de siglas o abreviaturas de organizaciones deben seguir la ortografía utilizada por las propias organizaciones. A continuación se presentará el desarrollo completo del que la forma abreviada trae causa.

METADATOS

Título	NTCA 01-001: Glosario de términos para la Información Geográfica en Andalucía
Creador	Comisión de Cartografía de Andalucía
Materia	Información Geográfica, Normalización, Terminología.
Descripción	<p>Norma Técnica Cartográfica de Andalucía. Documento normativo perteneciente al núcleo de normas que se centran en los modelos que ha de seguir toda la Información Geográfica producida en y para el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía.</p> <p>Esta Norma establece un modelo para la normalización del lenguaje a través de un glosario y su mantenimiento como repositorio para su uso continuo.</p>
Editor	Comisión Interdepartamental Estadística y Cartográfica
Colaboradores	Gonzalo Acosta Bono
Fecha	Creado: 2011-03-07
Tipo de recurso	Texto
Formato	PDF
Identificador	NTCA_01001
Fuente	Elaboración propia
Idioma	spa
Relación	
Cobertura	Andalucía
Derechos	Junta de Andalucía
Audiencia	Personal Técnico en Información Geográfica. Información Pública.